



Guadalajara, Jalisco, a 09 de octubre de 2019

Derivado de la solicitud hecha por parte del Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante **Memorandum No. VZ/1684/2019**, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición del **"ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO EN BASE OLEOSA AL 13.624%. TAMBO DE 208 LITROS"**, la suscrita **Mtra. María del Consuelo Robles Sierra**, actuando con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con base a los argumentos presentados por encontrarse debidamente justificado; es que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente **Acuerdo de Adjudicación Directa** con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-055BIS-2019**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su cuarto párrafo establece: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*
- II. La Ley General de Salud en su artículo 3°, fracción II establece que es materia de salubridad general: *"La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables"*.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: *"De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que los procesos por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: *"Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias"*



sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación”, y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: “Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

“I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” en su artículo 3°, fracciones I, II, V, X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

“I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud;

II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;

V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;

X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;



XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto.”

- VI. Mediante **Memorandum No. VZ/1684/2019**, signado por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita a la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, lo que se transcribe a continuación:

...”Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición del **“ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO EN BASE OLEOSA AL 13.624%. TAMBO DE 208 LITROS”** para el Programa de Prevención y Control de Dengue y Otras Arbovirosis, a favor de la empresa **PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **\$3'305,294.12 (Tres millones trescientos cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.)**, con el IEPS incluido, del recurso Ramo 33, con una vigencia del 09 al 12 de octubre de 2019, considerando los precios unitarios de la propuesta económica del proveedor, en atención a la siguiente relación de hechos:

1.- El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el OPD Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.

2.- Los servicios de salud son servicios de interés social y de orden público, por tratarse de un derecho fundamental de la sociedad, de manera que se considera como una necesidad inminente ante la situación epidemiológica de Dengue que enfrenta el estado de Jalisco, de no comprarse los insumos el incremento de casos seguirá al alza, lo que reflejará un gran problema de salud pública.

3.- Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de insumos señalados en el cuadro anterior y que son indispensables para el eficaz combate al programa de Dengue, se solicita su adjudicación directa, considerando que se vulneran los derechos humanos al no combatir eficientemente la enfermedad previamente mencionada, por lo que existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de contar con el mencionado adulticida para el Departamento de Vectores del OPD Servicios de Salud Jalisco.

4.- De continuar sin el adulticida mencionado por la falta de un procedimiento de contratación, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano a la salud al carecer del adulticida mínimo necesario para el combate a las enfermedades mencionadas en el punto anterior.

5.- Conforme a la situación epidemiológica le informo que con corte a la Semana Epidemiológica No. 40 se han registrado en la Entidad 5,704 casos confirmados (4,233 DNG, 902 DCSA y 569 DG) lo que equivale a un



incremento 458.1% con respecto al total de casos registrados durante la misma semana del año pasado y del 2.176% en relación al reporte de casos de dengue grave. El 80.7% de los casos del Estado corresponde a las Jurisdicciones Sanitarias X-Zapopan, XI-Tonalá, XII-Tlaquepaque y XIII-Guadalajara.

Así mismo, con corte al 7 de octubre de 2019 se han registrado en Jalisco 13 defunciones confirmadas por esta causa, quedando 48 pendientes de dictaminar por la federación.

Jalisco se posiciona a Nivel Nacional en 2° Lugar por Número de Casos Confirmados y Tasa de Incidencia (68.87 casos por cada 100,000 habitantes) y en 1° Lugar por el registro de casos probables. (39,226 con corte a la semana epidemiológica No. 39).

Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

2.- Artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ... "

3.- Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:



- " I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas
requerientes, o por su superior jerárquico;
II.A la solicitud deberá acompañarse la documentación
necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa
invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad
Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la
solicitud;
III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las
que se funde la petición; y
IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la
solicite..."

No omito mencionar que con fecha 09 de octubre de 2019, el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de este Organismo, remitió el oficio **OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/483-A/2019**, a través del cual informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la adquisición del **"ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO EN BASE OLEOSA AL 13.624%. TAMBO DE 208 LITROS"**, a favor de la empresa **PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **\$3'305,294.12 (Tres millones trescientos cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.)**, con el IEPS incluido, al establecer en el mencionado oficio que se cuenta con suficiencia presupuestal del recurso Ramo 33, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Así mismo, le hago llegar las propuestas técnica y económica de la empresa **PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Queda bajo mi estricta responsabilidad el contenido del presente documento, de acuerdo a los preceptos legales previamente invocados.

Agradeciendo la atención brindada, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier comentario al respecto." (SIC)

- VII. Mediante **Memorandum No. VZ/1687/2019**, signado por la **Mtra. María del Consuelo Robles Sierra**, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración con atención al L.C.P. Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales ambos de este Organismo lo que se transcribe a continuación:

..."Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que instruya a la Unidad Centralizada de Compras para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición del **"ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO**



EN BASE OLEOSA AL 13.624%. TAMBO DE 208 LITROS para el Programa de Prevención y Control de Dengue y Otras Arbovirosis, a favor de la empresa **PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **\$3'305,294.12 (Tres millones trescientos cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.)**, con el IEPS incluido, considerando los precios unitarios con referencia a la propuesta económica del proveedor, con base en el **Memorándum No. VZ/1684/2019**, firmado por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del OPD Servicios de Salud Jalisco, mismo del que anexo copia para su atención y seguimiento urgente, junto con la propuesta técnica y económica original de la empresa **PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para que las mismas sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación, por ser la única oferente en el Estado misma que cuenta con la capacidad para brindar el servicio de forma inmediata.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, artículo 99 de su Reglamento.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente." (SIC)

- VIII. Con base en lo expuesto por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del documento que se transcribe en el considerando VI, la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, considera viable autorizar la excepción a la licitación para llevar a cabo la adjudicación directa para la adquisición del **"ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO EN BASE OLEOSA AL 13.624%. TAMBO DE 208 LITROS"**, a favor de la empresa **PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **\$3'305,294.12 (Tres millones trescientos cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.)**, con el IEPS incluido, toda vez que no es posible llevar a cabo la adquisición de los multicitados productos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y debido a que el proveedor cuenta con la capacidad suficiente para suministrarlos de forma inmediata, resultando además conveniente para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias disponibles sobre la adquisición, tal y como se desprende de su proposición.
- IX. Con fecha 09 de octubre de 2019, el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal del OPD Servicios de Salud Jalisco, remitió a la Lic. Blanca Estela Bravo Lara, Directora de Prevención y Control de Enfermedades del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco,



el **Oficio No. OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/483-A/19**, a través del cual informó que se cuenta con suficiencia presupuestal para la adquisición del **"ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO EN BASE OLEOSA AL 13.624%. TAMBO DE 208 LITROS"**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

- X. En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, la Maestra María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Resulta indispensable y necesario adquirir el **"ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO EN BASE OLEOSA AL 13.624% TAMBO DE 208 LITROS"**, con la finalidad de proteger y tutelar la salud de la población en Jalisco.

Asimismo, en virtud de que no es posible obtener la adquisición mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y ya que la adquisición se ajusta a la partida presupuestal con que se cuenta, es que se adjudica a la empresa **Public Health Supply and Equipment de México S.A. de C.V.**, un monto de **\$3'305,294.12 (Tres millones trescientos cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.)**, con el **IEPS incluido**, por encontrarse debidamente justificado la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa conforme a lo siguiente:

Clave	Descripción	Cantidad	Precio Unitario
907 006 0010 00	ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO EN BASE OLEOSA AL 13.624%	23 tambos con 208 lts. cada uno	\$135,574.00
TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)		Subtotal	\$3'118,202.00
		IEPS	\$316,176.00
		Total	\$3'305,294.12



La vigencia de la relación contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 09 del mes de octubre del año 2019 y concluirá el día 12 del mes de octubre del año 2019, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Asimismo, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato y hasta por un año más a su término. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo. -----

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable. -----

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa **Public Health Supply and Equipment de México S.A. de C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cumplase.- Así lo resolvió la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con apoyo y colaboración del Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en los artículos 11, fracciones II y III, 13, fracción VI y 25, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

Mtra. María del Consuelo Robles Sierra.

Directora General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco



Dr. Emmanuel Hernández Vázquez.

Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Lic. Gabriela Serratos Fernández.

Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.

Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa.

Jefe del Departamento de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-055BIS-2019 de fecha
09 de octubre de 2019.

